

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 448-2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 08 de Setiembre del 2023

VISTO: el INFORME N° 054-2023-OPMI-MDS, del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se precisa se realizó los Criterios de Priorización (2025- 2027) en el Modulo de programación Multianual de Inversiones de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo N° 06: Plazos para la fase de programación multianual de inversiones, según Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del párrafo 13.6 y 13.7 del artículo 13, según los servicios que allí se detallan; en tal sentido, se deriva para proseguir el trámite correspondiente para su aprobación por el OR y publicación de los criterios de priorización en el portal institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local Que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe Legal N° 563-2023-GAJ/MD, declara viable la aprobación de los criterios de priorización 2025 – 2027 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF.



Que, el numeral 9.1 del artículo 9, en el Capítulo II de la "Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión", la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.



Que, el numeral 9.1 del artículo 9, en el Capítulo II de la "Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión", Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.



Que, el numeral 9.1 del artículo 9, en el Capítulo II de la "Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión", La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.



Que, el numeral 9.1 del artículo 9, en el Capítulo II de la "Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión", Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, asimismo, con la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, se aprobó, la Directiva para la programación multianual que regula y articula la fase de programación multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de programación del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF; y estando a las facultades conferidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR los **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN 2025 - 2027**, a ser aplicadas en la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

FUNCIONES PRIORIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

PRIORIDAD	FUNCION
1	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
2	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
3	SANEAMIENTO
4	AMBIENTE
5	SALUD
6	PROTECCION SOCIAL
7	EDUCACION
8	CULTURA Y DEPORTE
9	AGROPECUARIO
10	COMERCIO
11	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
12	TURISMO
13	TRANSPORTE
14	COMUNICACIÓN
15	ENERGIA
16	TRABAJO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del presente acuerdo, en la Página Web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo a las partes que intervienen la presente resolución y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

RODRIG JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE